

Nos don Phelipe Rey de Castilla de Aragón de las dos Sicilias de Navarra de Valencia de Galicia de  
 de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Cecega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algey de Gibraltar  
 de las yslas de Canaria de las yslas Indias y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque  
 de Borgoña Brabante y Milan conde de Barcelona y de Cerdeña Senor de Vizcaya y de Molina Duque  
 de Atenas de Neopatria conde de Rosellon y Cerdeña Marqués de Castilla y de Gozia Por que segun tene  
 mos relacion los montes del lugar de muneja que son de los buenos deste Reyno estan muy destruydos y per  
 didos assi de lena como de caca poentiar en ellos muchas ovinas que no pueden ni deben hazer en  
 gran dano y perjuicio del dicho lugar de los moradores del y delos del lugar de muneba que tienen  
 de lenar y cacar en los dichos montes desbeando que con jure nos ha parescido nombrar y señalar un  
 honra qual con un messe que principalmente tuviere cuenta y cuidado de mirar por ellos guardarlos y conser  
 vallas Considerando vos el noble y amado nro don fernand de bardaxi de quien se dice ser el dicho lugar de  
 muneba por lo que toca al jure de los vecinos del dicho lugar mejor y otro lo podreis hazer haueamos  
 acordado nombrar y diputar a vos para ello Por ende en la presente de nra Oveja Blanca y real  
 autoridad nombramos a vos el dicho fernand de bardaxi para que sea guardador y conseruador de los dichos  
 montes durante nra merced y voluntad y sin dano de los dichos vecinos de muneba y de muneba y de  
 esta nominacion sea solamente suya para la guarda y conseruacion de dichos montes En tal manera que  
 los sayas de guarda y guardes prohibiendo y vedando las qualas podays excoer en los que  
 contra tuviere q' ninguna persona estrangera q' no tenga adicho de lenar y cacar en dichos terminos entre de lenar  
 ni cacar en ellos y para la guarda y conseruacion de los dichos montes podays facultad que podays nombrar  
 y no breys las guardas para ello fueren necesarias y aquellas mudary variar todas las vezes q' vos  
 paresciere y conuiniere y antes q' usen del dicho officio de guarda hayan de jurar y juren en poder y  
 manos de los Jurados del dicho lugar de muneja y en caso q' ellos no quisieren tomar el dicho juramen  
 to le tomays y recibays vos de ellos Mandando a nro lugar teniente y capitán gnal en el presente nro Reyno  
 de aragon Regente el officio del agnial gouernacion Regente la cancellaria Justicia de aragon y sus lugar  
 tenientes y a todos y qualquier oficiales mayores y menores en el dicho Reyno constituydos y conser  
 vadores so jure de nra merced y pena de mil florines de oro de aragon de los bienes del q'  
 lo contrario hubiere exhipideros y años Reales copes applicaderos q' tenga y reputen al vos el dicho don fernand  
 de bardaxi por guardador y conseruador sobredicho y en la posesion del dicho oficio tengan durante la dha nra mera  
 voluntad y no hagan lo contrario en manera alguna sin nra gracia les es clara y en la pena sobredicha  
 desbean no incurrir En este finio de lo qual mandamos despachar las presentes con nro sello Real comun en  
 el dho sellado Dar en la Villa de moncon a Ventisidus del mes de enero del año del nro nacimiento de  
 nro señor Jhu xpo de mil quinientos sesenta y quatro

J. G. G. G.

Dns Rex mandavit mihi Didaco  
 Alayero Vsp per don Bernardu  
 Vsp comitem gnalem Thes. m. Gi.  
 Quinta Luna Louis et sentis de  
 et clementem pro con. sp. Ara.

+ don p. d. vicij  
 + J. J. J. J. J.  
 + Loris

+ G. G. G. G. G.  
 + L. L. L. L. L.  
 + sentis. 4  
 + 5

Inoficialu Arag. primo  
 folio 2. 2.

V. m.<sup>te</sup> nombra adonso an de baraxi paguara de los montes del lugar de muneza durante la merca y voluntad de  
V. m.<sup>te</sup> y sinper suyo detenerse

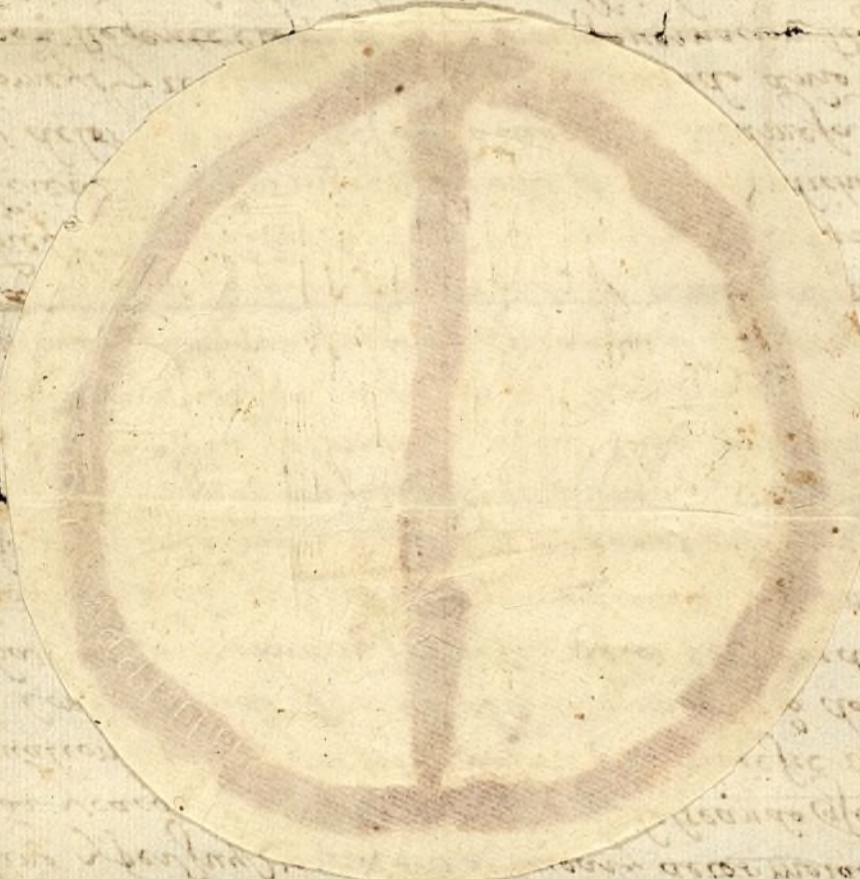
de los montes de  
Juan de Baraxi  
en on. 23. de len.  
echos q<sup>ta</sup> tenia por  
montes y con su  
das e q<sup>ta</sup> se es  
los curados de  
Pedro Don Juan

Nombramiento de Consem.  
Muniesa heido en favor de V.  
m.<sup>te</sup> por el Rey nro. en Mo  
1564. con pretexto de los des  
senor de Moneba en deshos  
tas de poder nombrar las guar  
rentando de q<sup>ta</sup> se juramento  
Muniesa, lo pedise darrels

Moneba

lo de portuza Num 13 Sig. 15

nombram. de guarda de los mon  
tes de Muniesa por su Mag.<sup>te</sup> adon  
so de Baraxi



*[Handwritten signature or initials]*

*[Handwritten signature]*